

do grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a once de septiembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 10.960**

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 122/2012-C2, seguido a instancia de Gestoría Fincas Clemente, S.C., frente a Pedro Rodrigo Salas, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 103.

Juez que la dicta: Don Jesús Ignacio Pérez Burred.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 22 de mayo de 2012.

Demandante: Gestoría Fincas Clemente, S.C.

Abogado/a: Don Macario Lahuerta Melero.

Demandado: Pedro Rodrigo Salas.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de Gestoría Fincas Clemente, S.C., contra Pedro Rodrigo Salas, debo condenar y condeno a este a que abone a la actora la suma de 283,72 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la demanda de juicio monitorio, y al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado, Pedro Rodrigo Salas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a veintiséis de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

JUZGADO NUM. 17**Núm. 10.915**

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario seguido con el número 1.286/2011, a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a Tagalias, S.L., Rafael González Andreu e Isidro González Andreu, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia número 92/2012. — En Zaragoza, a 10 de mayo de 2012. — Vistos por mí, José Julián Nieto Avellaned, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 1.286/2011-C, entre:

Demandante: La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representadas por el procurador de los Tribunales señor Bozal Cortés y defendidas por el letrado señor Baquedano Castarlenas.

Demandados: Tagalias, S.L., Rafael González Andreu e Isidro González Andreu, en situación procesal de rebeldía.

Materia: Reclamación de cantidad derivada de contrato mixto de préstamo y suministro.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a Tagalias, S.L., Rafael González Andreu e Isidro González Andreu y, consecuentemente, condeno a los demandados a que paguen solidariamente a las actoras la cantidad 33.641,97 euros, más el interés legal correspondiente desde la fecha de interposición judicial, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora y al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, previa constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código 02, tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Isidro González Andreu en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Carlos Jesús Artal Faulo.

JUZGADO NUM. 1. — DAROCA**Núm. 10.997**

Doña María Pilar Campos del Alamo, secretaria judicial del Juzgado de Primera instancia e Instrucción número 1 de Daroca;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 222/, a instancia de Juan Arcadio Agustín Arnal, Raúl Agustín Arnal y Marco Arcadio Agustín, expediente de dominio de la siguiente finca:

Finca de Daroca número 2.370. Urbana. — Corral en el municipio de Daroca, sito en la calle Pablo Bruna, 16, con un cubierto, o sea pajar, cuadra y otro corral pequeño dentro del mismo de una superficie de 85 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, Pedro Mesones Raga; izquierda, Manuel Villarroya, y espalda, Tomás Martín Cebollada. Forma parte de la referencia catastral 3529802XL3532H0001RK

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a los ignorados herederos de Nicolás Raga Sánchez y Faustina Alguacil respecto de una octava parte de la finca, en calidad de personas de quienes procede la finca. Se cita a los herederos desconocidos, en su caso, de Antonio Pablo Arnal, Irene Maza Marco y José Bruna Gallego en calidad de colindantes de la finca.

Y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Daroca, a uno de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Pilar Campos del Alamo.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 3****Núm. 11.026**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Carmen Forcada Laseca contra Mezcalito, Sociedad Civil, Sergio Lavilla Martínez y Ministerio fiscal, en reclamación por extinción de causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 164/2012, se ha acordado citar a Mezcalito, Sociedad Civil, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 (situado en calle Alfonso I, 17, tercera planta) el día 18 de octubre de 2012, a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mezcalito, Sociedad Civil, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiséis de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 11.033**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alexandru Theodor Buncila contra JLC Construcciones, S. Coop., registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 226/2012, en reclamación por despido, se ha acordado citar a JLC Construcciones, S. Coop., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 5 (situado en calle Alfonso I, 17, 2.ª planta), el día 24 de octubre de 2012, a las 9:20 horas, para la celebración de comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a JLC Construcciones, S. Coop., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 11.034**

Doña Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 446/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfredo Dies Palacio contra la empresa Olmar 2005, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«— Admitir a trámite la demanda presentada.

— Requirase a la parte actora para que dentro del plazo de quince días aporte la papeleta de conciliación o el testimonio del acta de conciliación sin avenencia; apreciándose de que de no hacerlo se acordará el archivo de las actuaciones.

— Citar a las partes para que comparezcan el día 7 de noviembre de 2012, a las 11:30 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:45 horas del mismo día para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

— Se advierte a la parte demandante que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio se le tendrá por desistida de la demanda, advirtiéndose igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí dice: se tienen por hechas las manifestaciones, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la LJS).

Cítese en forma para el acto del juicio al legal representante de la empresa demandada.

Al otrosí dice: se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones (art. 53 de la LJS).

— Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olmar 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 11.021**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 221/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angela Lapeña Pérez contra la empresa Aljecería, S.L., sobre extinción de causa objetiva, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Providencia de la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Luisa Casares Villanueva. — En Zaragoza, a 26 de septiembre de 2012. — Habiéndose presentado el anterior escrito de solicitud de ejecución por la actora Angela Lapeña Pérez, regístrese en el libro y al número correspondiente. Y a la vista de la sentencia dictada, tramítense el incidente del artículo 238 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y a tal fin cítese de comparecencia a las partes que puedan alegar lo que a su derecho convenga, señalándose al efecto el día 23 de octubre de 2012, a las 9:20 horas. Cítese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y dado el ignorado paradero de la ejecutada, cítese a la misma mediante edictos a publicar en el BOPZ.

Con carácter previo a dicho señalamiento, requírase a la actora a través de su letrado, a fin de que aporte a dicho acto informe de vida laboral. Y asimismo interésese del INEM se certifique dentro del período comprendido entre el 25 de noviembre de 2011 y el 19 de junio de 2012 los días en los que la demandante Angela Lapeña Pérez ha percibido prestación de dicho organismo, así como su cuantía.

Así lo acuerda y firma su señoría. — El/la magistrado/a-jueza/a».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Aljecería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de septiembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 11.067**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 466/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Santiago Pérez Aznar contra la empresa Cerámicas Casao, S.A., Faveton Centro, S.L., Ingeniería de Fachadas Ventiladas, S.L., Instalaciones Técnicas de Sistemas Constructivos 1993, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Luis Ruiz-Apilánez Mehava (administración concursal), sobre extinción de voluntad trabajador, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don Pablo Santamaría Moreno. — En Zaragoza, a 27 de septiembre de 2012. — El anterior escrito presentado por el letrado señor Gutiérrez V., en representación de la parte actora, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, una vez se solicite la remisión de estos autos para su acumulación a los seguidos en el Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad, se acordará lo que proceda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería de Fachadas Ventiladas, S.L., e Instalaciones Técnicas de Sistemas Constructivos 1993, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de octubre de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 1. — GUADALAJARA**Cédula de notificación****Núm. 10.892**

Don Antonio de la Fuente Figuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Guadalajara;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 326/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Prieto Prieto contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Iser, S.A., Juan Saura López, Asepeyo y Telpasa, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente: